

**ANÁLISIS DEL INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON
ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR SECRETARIA DISTRITAL
DE GOBIERNO SDG**

PERIODO AUDITADO 2012

**ROSEMARY CASTRO CAMPO
DORA MILENA GARCIA QUIMBAYA
JUAN MANUEL GRANADA ESGUERRA**

**CORPORACION UNIFICADA NACIONAL
DE EDUCACIÓN SUPERIOR C.U.N.**

OPCIÓN DE GRADO 3

PROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA

BOGOTÁ D.C. FEBRERO DE 2.014

**ANÁLISIS DEL INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON
ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR SECRETARIA DISTRITAL
DE GOBIERNO SDG**

PERIODO AUDITADO 2012

**ROSEMARY CASTRO CAMPO
DORA MILENA GARCIA QUIMBAYA
JUAN MANUEL GRANADA ESGUERRA
Estudiantes de Contaduría Pública**

**Presentado al profesor:
Juan Carlos Hernández**

**CORPORACION UNIFICADA NACIONAL
DE EDUCACIÓN SUPERIOR C.U.N.**

OPCIÓN DE GRADO 3

PROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA

BOGOTÁ D.C. FEBRERO DE 2014



TABLA DE CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN.....	4
OBJETIVOS.....	5
Objetivos Específicos.....	6
CONTENIDO	
1. Identificación de la Entidad Auditada.....	7
2. Identificación del Organismo de Control..... (Introducción al Informe de Auditoría)	10
3. Generalidades de la Contaduría General de la Nación.....	20
4. Identificación de hallazgos y análisis.....	24
4.1. Hallazgo 1	
4.2. Hallazgo 2	
4.3. Hallazgo 3	
4.4. Hallazgo 4	
4.5. Hallazgo 5	
4.6. Hallazgo 6	
CONCLUSIONES.....	35
BIBLIOGRAFÍA.....	36



INTRODUCCIÓN

Los hallazgos de auditoría, aquellas situaciones que llaman la importancia particular, para la actividad u operación objeto de examen del auditor, requieren ser documentada y debidamente comprobadas. En el enfoque de la auditoría interna para el sector Público, la cual consideramos que no debe diferir de la Auditoría en el sector privado, el término hallazgo se emplea en un sentido crítico y se refiere a cualquier situación relevante que se determine mediante procedimientos de auditoría sobre áreas críticas objeto de examen, según lo ha definido y contemplado previamente en el respectivo alcance del plan de trabajo que se elabora para el estudio. En este proceso, a buen juicio y criterio profesional del auditor, se debe realizar un proceso de comparación entre “lo que debe ser” y “lo que es”.

En general, los procesos de auditoría en el sector público de conformidad con las normas, no está orientado al descubrimiento de actos ilícitos e irregulares, excepto en los casos que la práctica de dichas auditorías corresponda a denuncias o investigación de dichos actos.

El descubrimiento posterior de tales actos ocurridos durante el período que haya sido objeto de la auditoría, tampoco significará, necesariamente, que el desempeño del auditor fue inadecuado, a condición de que la auditoría se haya efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.



OBJETIVOS

Con la evaluación de auditoría integral realizada a la Secretaria Distrital de Gobierno SDG, en el presente escrito pretendemos hallar las marcadas diferencias entre la contabilidad del sector comercial y el sector público, y como una u otra pueden evidenciar un hallazgo importante que determine un detrimento tanto en el patrimonio público como el privado.



- Establecer las deficiencias que presentan los procesos administrativos del sector público.
- Analizar los hallazgos encontrados en la auditoría integral realizada a la Secretaría Distrital de Gobierno SDG y compararla con algunos de los hallazgos más comunes en auditorías efectuadas en el sector privado.
- Reflexionar sobre los efectos que produce una auditoría deficiente en el sector público y privado.



SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO SDG:

La Secretaría Distrital de Gobierno es la encargada de formular políticas de seguridad, justicia, protección y promoción de derechos y libertades públicas, con el objetivo de fortalecer y garantizar a los ciudadanos la convivencia y la igualdad dentro de un marco jurídico democrático descentralizado y participativo.

La Administración distrital se ha empeñado en conformar un equipo humano que promueve un sistema de gobierno responsable, legítimo, democrático, participativo y descentralizado, para contribuir a que los habitantes de Bogotá convivan pacíficamente.

Para tal fin, la Secretaría ha trazado objetivos encaminados al fortalecimiento de la convivencia ciudadana y de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, el apoyo a la justicia y el control del orden público; el desarrollo de acciones para disminuir riesgos naturales y antrópico no intencionales y el manejo de las situaciones de emergencia; el fortalecimiento político y administrativo de la gestión local; y, finalmente, la optimización de su gestión, mediante la racionalización de los procesos administrativos y financieros, el mejoramiento de la planeación, el control institucional, la cualificación de los funcionarios y el buen uso de los recursos en el marco de una gestión pública admirable.

Funciones

La Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la promoción y garantía de la convivencia pacífica, los derechos humanos, el ejercicio de la ciudadanía, la cultura democrática, la seguridad ciudadana y el orden público; la prevención y atención de emergencias; la coordinación del sistema de justicia policiva y administrativa de la ciudad; la promoción de la organización y de la participación ciudadana en la definición de los destinos de la ciudad; y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

- Crear y ejercer la dirección del Sistema Distrital de Participación.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación;
- Garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad;
- Promover, desarrollar y organizar las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la



Misión

Liderar la gestión política distrital, el desarrollo local y la formulación e implementación de políticas públicas de convivencia, seguridad, derechos humanos y acceso a la justicia; garantizando la gobernabilidad y la cultura democrática con participación, transparencia, inclusión y sostenibilidad para lograr una Bogotá más humana.

Visión

Somos la entidad reconocida por ser garante del ejercicio de los derechos y las libertades individuales y colectivas, con localidades fortalecidas y descentralizadas que promueven la convivencia, la seguridad, la democracia, la inclusión y el desarrollo humano, con transparencia, excelencia en la gestión y en su talento humano La Secretaría Distrital de Gobierno pertenece a la Rama Ejecutiva del poder Público.

Porque la Secretaria de Gobierno Distrital es Auditada por la Contraloría Distrital.

De esta manera, tanto la Constitución Política, (artículo 268, numeral 5°) como la Ley 610 de 2000 (artículo 1°), consagran el Proceso de Responsabilidad Fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, a fin de determinar y establecer la Responsabilidad de los Servidores Públicos y de los particulares, " cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, por acción u omisión y en forma dolosa o culposa se cause daño al patrimonio del Estado".

Resulta propio inferir que la esfera de la gestión fiscal constituye el elemento vinculante y determinante de las responsabilidades inherentes al manejo de fondos y bienes del Estado por parte de los servidores públicos y de los particulares.

En este orden de ideas, ha dicho la Corte Constitucional, "la responsabilidad que se declara a través del proceso fiscal es eminentemente administrativa, dado que recae sobre la gestión y manejo de los bienes públicos, es de carácter subjetivo, porque busca determinar si el imputado obró con dolo o con culpa; es patrimonial y no sancionatoria, por cuanto su declaratoria acarrea el resarcimiento del daño causado por la gestión irregular; es autónoma e independiente, porque opera sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad y, finalmente, en su trámite deben acatarse las garantías del debido proceso según voces del artículo 29 superior".

2. Identificación del Organismo de Control: (Introducción al Informe de Auditoría)

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ



Reseña histórica

En 1923, la Misión Kemmerer, impulsadora de la fundación del Banco de la República bajo el gobierno del general Pedro Nel Ospina, recomendó también la creación de la Contraloría General de la República, con el fin de dotar al país de una gran oficina de control. Al demostrarse la bondad de esta medida se determinó instituir la Contraloría Municipal de Bogotá, con una delimitación clara de independencia y de la función fiscalizadora.

Fue así, como en septiembre de 1929, el Concejo Municipal de Bogotá, presidido por el eminente médico y hombre público profesor Jorge E. Cavelier, aprobó por unanimidad el Acuerdo 23 del citado año, por medio del cual se creó la Contraloría de Bogotá. Desde ese luminoso día en que el cabildo capitalino creó la entidad, la ciudad se vistió de gala para recibir el viento fresco de la modernidad.

Han pasado ya quince lustros, casi 80 años, y la institución ha cambiado de nombre -lo mismo que la ciudad, que por mandato constitucional se denominó Santa Fe de Bogotá entre 1991 y 2000-, mas no sus objetivos y empeños de establecimiento del control como requisito indispensable de equilibrio y ética para el desarrollo de la suprema metrópoli de Colombia.

Primero se llamó Contraloría Municipal de Bogotá, posteriormente Contraloría de Bogotá Distrito Especial (a partir de 1955), luego Contraloría de Santa Fe de Bogotá, y finalmente, su denominación actual, Contraloría de Bogotá, Distrito Capital. Sus sedes han variado desde que se localizaba en el Edificio “Condominio” en la Avenida Jiménez, corazón de Colombia, pasando por el Centro Administrativo Distrital, hasta la actual sede principal en el Edificio de la Lotería de Bogotá y sus ramificaciones en diversos espacios de la capital.

Desde su creación, la Contraloría de Bogotá ha sido dirigida por destacadas figuras de la vida pública colombiana, como los doctores Hernando Carrizosa Pardo, Carlos Didacio Álvarez, Gustavo Samper Bernal, Eduardo García Badel, Rodrigo Marín Bernal, César Montoya Ocampo, Germán Rueda Escobar, Enrique Low Murtra, Iván Duque Escobar, Augusto Gaitán Quijano y Rosa Natale Rodríguez.

Misión

Somos una entidad que vigila la gestión fiscal de la Administración Distrital y de los particulares que manejen fondos o bienes públicos, en aras del mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Capital.

Visión

A 2015 la Contraloría de Bogotá, D.C., será reconocida como un organismo de control respetable, confiable, técnico y oportuno en el ejercicio de la función de vigilancia del manejo de los recursos públicos del Distrito Capital.



La estructura orgánica para la Contraloría de Bogotá, con base en el acuerdo 519 de 2012 es la siguiente:

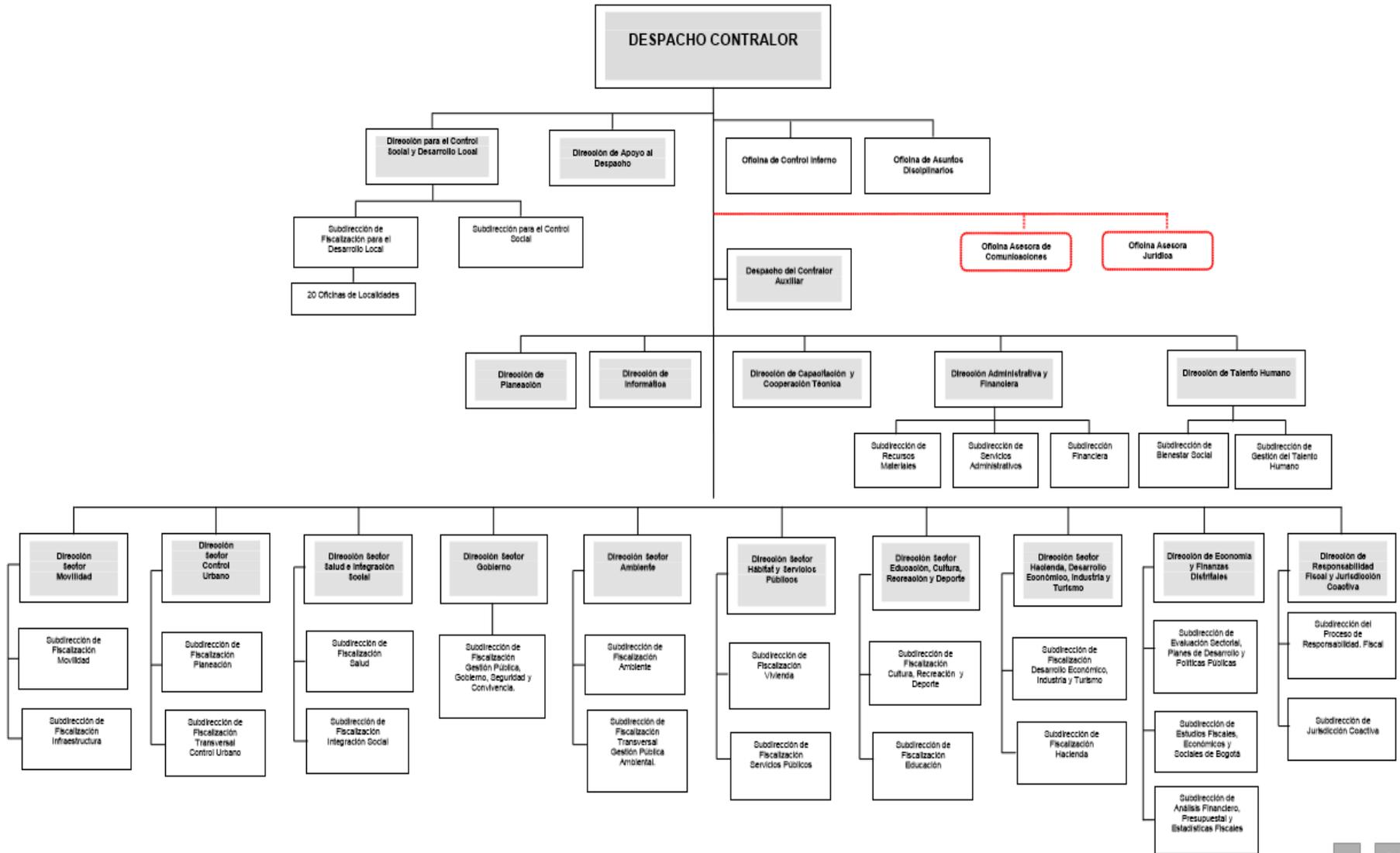
1. Despacho del Contralor.
 - 1.1. Dirección de Apoyo al Despacho.
 - 1.2. Dirección de Reacción Inmediata.
 - 1.3. Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.
 - 1.3.1. Subdirección de Gestión Local.
 - 1.3.1.1. Gerencias de Localidades.
 - 1.4. Oficina de Control Interno.
 - 1.5. Oficina de Asuntos Disciplinarios.
 - 1.6. Oficina Asesora de Comunicaciones.
 - 1.7. Oficina Asesora Jurídica.
2. Despacho del Contralor Auxiliar.
3. Dirección de Planeación.
 - 3.1. Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores.
4. Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
5. Dirección de Estudios de Economía y Política Pública.
 - 5.1. Subdirección de Estudios Económicos y Fiscales.
 - 5.2. Subdirección de Estadística y Análisis Presupuestal y Financiero.
 - 5.3. Subdirección de Evaluación de Política Pública.
6. Dirección Sector Movilidad.
 - 6.1. Subdirección de Fiscalización Movilidad.
 - 6.2. Subdirección de Fiscalización Infraestructura.
7. Dirección Sector Hábitat y Ambiente.
 - 7.1. Subdirección de Fiscalización Hábitat.
 - 7.2. Subdirección de Fiscalización Ambiente.
 - 7.3. Subdirección de Fiscalización Control Urbano.
8. Dirección Sector Servicios Públicos.
 - 8.1. Subdirección de Fiscalización de Acueducto y Saneamiento Básico.
 - 8.2. Subdirección de Fiscalización de Energía.
 - 8.3. Subdirección de Fiscalización de Comunicaciones.
9. Dirección Sector Salud.
10. Dirección Sector Integración Social.
11. Dirección Sector Gobierno.
 - 11.1. Subdirección de Fiscalización de Gobierno, Seguridad y Convivencia.
 - 11.2. Subdirección de Fiscalización de Gestión Pública y Equidad de Género.
12. Dirección Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
 - 12.1. Subdirección de Fiscalización Educación.
 - 12.2. Subdirección de Fiscalización Cultura, Recreación y Deporte.
13. Dirección Sector Hacienda.
14. Dirección Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo.
15. Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.
 - 15.1. Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal.
 - 15.2. Subdirección de Jurisdicción Coactiva.
16. Dirección Administrativa y Financiera.
 - 16.1. Subdirección Financiera.



- 16.4. Subdirección de Servicios Generales.
- 17. Dirección de Talento Humano.
 - 17.1. Subdirección de Carrera Administrativa.
 - 17.2. Subdirección de Gestión de Talento Humano.
 - 17.3. Subdirección de Capacitación y Cooperación Técnica.
 - 17.4. Subdirección de Bienestar Social.



DE INDIANA, INC.
ORGANIGRAMA
 (Acuerdo 361 de 2009, artículo 10)



Desde hace 77 años, la Contraloría de Bogotá tiene la función de vigilar y controlar la gestión fiscal de los recursos públicos, generando una cultura de la participación ciudadana para contribuir al éxito de la administración pública y el resarcimiento efectivo y oportuno del daño al patrimonio de Bogotá, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito. La Contraloría de Bogotá, Audita a 109 entidades distritales y demás personas jurídicas o naturales que manejan recursos públicos de la ciudad.

¿Por qué esta Contraloría audita a la Secretaría Distrital de Gobierno y que evaluó?

La Contraloría de Bogotá con fundamento en el artículo 272 de la Constitución Política, que dice: *“La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales. Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal. Igualmente les corresponde elegir contralor para período igual al del gobernador o alcalde, según el caso, de ternas integradas con dos candidatos presentados por el tribunal superior de distrito judicial y uno por el correspondiente tribunal de lo contencioso-administrativo. Ningún contralor podrá ser reelegido para el período inmediato. Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 y podrán, según lo autorice la ley, contratar con empresas privadas colombianas el ejercicio de la vigilancia fiscal. Para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley. No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de asamblea o concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público del orden departamental, distrital o municipal, salvo la docencia. Quien haya ocupado en propiedad el cargo de contralor departamental, distrital o municipal, no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.”* y el Decreto 1421 de 1993, PAD 2013, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular a la Secretaria Distrital de Gobierno (Secretaría Distrital de Gobierno), a la vigencia 2012, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, Administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales y la evaluación del sistema de control interno y el cumplimiento al plan de mejoramiento.

En el informe se hace claridad que es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos bien sea por fraude o error, seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del sistema de control interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales detectados como deficiencias por el equipo de auditoría y que deben ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Colombianas, compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

En el trabajo de auditoría se informa que se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría, tales como, *que la entidad no cuenta con un archivo documental organizado y completo e hizo entrega de información fotocopiada, situaciones que dificultaron la labor de control fiscal.*

Opinión a los Estados Contables

La opinión emitida a los Estados Contables del año 2011 fue con salvedades; y sobre los Estados Contables de 2012 (ver capítulo de evaluación) se observó lo siguiente:

Efectivo. La Caja Menor de Administrativa asumió gastos de transporte de la Localidad de Engativá por encontrarse embargada la cuenta corriente donde se manejaban los recursos fijos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, desde septiembre 15 de 2010 por el no pago oportuno del Proceso Ejecutivo No. 2003 – 0256301 y hasta enero 22 de 2013 se levantaron las medidas cautelares.

De otra parte, se cancelaron gastos que ascienden a \$7.946.210 de las vigencias 2011 y anteriores a su creación (hasta febrero 16 de 2012), por concepto de transporte, autenticaciones y fotocopias, los cuales, han perdido las características de urgentes, imprescindibles e inaplazables y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducan sin excepción.

Deudores. La cuenta de ingresos no tributarios por \$350.711.092, genera incertidumbre, toda vez, que se tenía como compromiso la depuración total de la cuenta y únicamente tiene un avance del 13.4%, lo cual, implica un incumplimiento de la meta propuesta en el Plan de Mejoramiento suscrito con el ente de control. En igual forma, presenta una diferencia de \$1.554.870, en la conciliación de cifras realizadas por la Dirección de Gestión Humana y la Dirección de Financiera, generando incertidumbre en las cifras reveladas que afectan el patrimonio – hacienda pública – capital fiscal.

La cuenta de Avances y Anticipos Entregados, Se reflejan saldos inactivos que ascienden a \$492.261.745 por haberse declarado el incumplimiento y no han sido reclasificados: Convenio de Asociación 974 de julio 30 de 2010 (\$106.400.000), Convenio Especial de Cooperación para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas No. 0987 de diciembre 28 de 2011 (\$180.000.000) y Convenio de Asociación No. 0908 de junio 29 de 2011 (\$205.861.745), por lo tanto, no se garantiza la eficacia, la eficiencia y economía, en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

En igual forma, se detectaron saldos que ascienden a \$162.792.810 que generan incertidumbre porque los documentos que evidencian la ejecución no están en las carpetas contractuales de los Convenios de Cooperación 1250 de 2010 (\$12.792.810) y Contrato Interadministrativo No. 1089 de noviembre 20 de 2012 (\$150.000.000), demostrando debilidades en el control de la ejecución del objeto contractual.

Asimismo, la cuenta de Recursos Entregados en Administración, refleja un saldo inactivo de \$268.117.850, que genera incertidumbre e incide en el patrimonio – capital fiscal, toda vez, que los contratos de Adhesión 43, 44 y 46 de 2005, no fueron conciliados entre la Secretaría y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, además se presentan diferencias en los informes radicados por la Secretaría (\$6.130.000) y el FONADE (\$9.231.239). En igual forma, se establece diferencia de \$11.233.756 entre el saldo en libros y lo ejecutado, aplicando el 67.04% para la entidad.

Propiedad, Planta y Equipo. El saldo reflejado en los estados contables de \$21.771.918.199, de bienes tangibles en servicio y en bodega de Propiedad, Planta y Equipo, como la depreciación acumulado de \$16.550.053.343, presenta incertidumbre que incide en el Patrimonio – Capital Fiscal del Distrito, toda vez, que la Secretaría de Gobierno, no realizó el levantamiento de la toma física de los inventarios de bienes a diciembre 31 de 2012, que pudiera confrontarse con los saldos reflejados de la cuenta.



También se encontró subestimada en \$2.489.539.657, toda vez, que no se han reconocido bienes recibidos de terceros que están registrados en las cuentas de orden (934619), para ser reincorporados en el activo, independientemente del plazo pactado para la restitución. Estos bienes inciden en el Patrimonio – Capital Fiscal del Distrito. Por lo tanto, faltan controles que garanticen la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por la entidad.

De otra parte, se encuentran en las bodegas bienes que se dieron de baja mediante las Resoluciones Nos. 218 y 768 de abril 12 y octubre 31 de 2012, respectivamente, que no se requieren para el servicio y que se encuentran relacionados en las actas de baja No. 01 de marzo 12 de 2012, bienes devolutivos por \$2.469.003.241 de costo histórico y depreciación \$2.218.876.142, quedando un valor en libros de \$250.127.099. Para bienes de Consumo controlado \$255.122.144 y acta de baja No. 02 de octubre 3 de 2012, por \$465.965.167, de costo histórico y depreciación \$322.440.986 quedando un valor en libros de \$143.054.180. La falta de gestión no permite tomar medidas frente a la parte ambiental y la ocupación del espacio.

En consecuencia, no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo segundo de las Resoluciones 218 de abril 10 de 2012 y 768 de octubre 31 de 2012, en lo relacionado con la enajenación de los bienes en concordancia con lo establecido en el capítulo VII, Sección VI, artículo 3.7.6.1 – Enajenación de Bienes del Estado del Decreto 734 de abril 13 de 2012, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación Administrativa Pública.

La cuenta Construcciones en Curso – Edificaciones, se encontró subestimada en \$435.714.286, toda vez que la factura de venta No. 034 de abril 02 de 2012, correspondiente a la ejecución del contrato de Obra Pública 1264 de 2010 - Acta de Pago No. 13, se registró a la cuenta de Gastos Generales de Operación – Comisiones, Honorarios y Servicios (52110904), generando una sobreestimación en los gastos de la entidad que incide en el Patrimonio - Resultados del Ejercicio, por lo tanto, los hechos financieros y económicos no se están contabilizando de manera cronológica y conceptual ni se está observando la etapa del proceso contable relativas al reconocimiento, confiabilidad y verificabilidad de la información contable.

De igual forma, se presenta en la cuenta Equipo de Transporte, Tracción y Elevación una diferencia de \$146.007.831, entre los registros contables de la cuenta de Equipo de Transporte, Tracción y Elevación (\$818.468.342) y los documentos soportes suministrados al ente de control del área del almacén (\$964.476.173), que genera incertidumbre por falta de controles que garanticen la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por la entidad.

Otros Activos. Las cuentas de Cargos Diferidos que presentó un saldo de \$66.883.628 y los Intangibles con un valor de \$4.474.299.615 como la amortización, generan incertidumbre, que incide en el Patrimonio Capital Fiscal del Distrito, toda vez que la entidad no realizó el levantamiento de la toma física de los inventarios de bienes a diciembre 31 de 2012, que pudiera confrontarse con los saldos reflejados de la cuenta.

sentencias judiciales, que afectan el Patrimonio – Capital Fiscal del Distrito, por no haberse realizado el pago oportuno, lo que evidencia falta de seguimiento y control en la entidad, ya que se deben proteger los recursos de la entidad ante los posibles riesgos que los afecte.

Pasivos Estimados – Provisión para Contingencias. El saldo de 19.380.622.756, genera incertidumbre que incide en el Patrimonio – Capital Fiscal – Resultados del Ejercicio, toda vez que al cruzar los registros contables con el reporte CB-0407 – que contiene la “Relación de Procesos Judiciales”, documento reportado en la cuenta anual por Secretaría de Gobierno a través del Sistema de Vigilancia de Control Fiscal – SIVICOF, de la Contraloría de Bogotá.

Cuentas de Orden Acreedoras – Responsabilidades Contingentes – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. Aunque esta cuenta no afecta la razonabilidad de las cifras del Balance General, se observa que los \$72.652.344.181 genera incertidumbre, toda vez, que al cruzar selectivamente el formato CB – 0407 que contiene la “Relación de Procesos Judiciales” Reportado al Sistema de Vigilancia de Control Fiscal – SIVICOF, con los valores del Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá, D. C. SIPROJ WEB y contabilidad, se evidencian procesos que se encuentran registrados más de una vez y la sumatoria de ellos son los que se registran en los libros contables y además se evidencian diferencias sustanciales entre los diferentes reportes.

Control Interno Contable. La contabilidad de la Secretaría Distrital de Gobierno, no cuenta con un sistema integrado de información, generado duplicidad de procesos y procedimientos. Por lo tanto, es necesario que las áreas involucradas en el proceso contable, comprendan que el flujo de la información debe ser adecuado, oportuno y garanticen el reconocimiento de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones para su respectiva revelación en los estados contables con el fin de minimizar riesgos y generar una información confiable. En consecuencia, la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable”, obtiene una calificación **no confiable** por carecer de inventarios valorizados, conciliados y ajustados con el área contable, por no contar con un sistema integrado de información y por presentar diferencias en el flujo de información.

Opinión a los Estados Contables

Por lo tanto, con base en los parámetros establecidos en el anexo 6, de la Resolución Reglamentaria No. 007 de marzo 31 de 2011, emitida por la Contraloría de Bogotá, el dictamen es el siguiente:

Debido a los efectos de los asuntos mencionados en los párrafos anteriores, los estados contables no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Secretaría Distrital de Gobierno a 31 de diciembre de 2012, y los resultados de las operaciones por el año terminado, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptados, o prescritas por la Contaduría General de la Nación.

Consolidación de Hallazgos



En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo 1, se establecieron 31 hallazgos Administrativos, de las cuales cinco (5) tienen presunta incidencia fiscal en cuantía de **\$883.459.176**, que serán trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y (10) con presunta incidencia disciplinaria, que serán enviados a la Personería de Bogotá D.C y/o Procuraduría General de la Nación.

Concepto sobre Fenecimiento

Por el concepto favorable con observaciones emitido en cuanto a la gestión realizada, el cumplimiento de la normatividad, excepto lo descrito en el presente informe en el componente de contratación y las deficiencias identificadas del Sistema de Control Interno y la opinión expresada sobre no razonabilidad de los Estados Contables, la Cuenta rendida por la Entidad correspondiente a la vigencia 2012, NO se fenece.

2. Generalidades de la Contaduría General de la Nación

Ley 298 de julio 23 de 1996, por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política se crea la Contaduría General de la Nación (CGN), como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia. Diario Oficial

Misión

Es la entidad rectora responsable de regular la contabilidad general de la nación, con autoridad doctrinaria en materia de interpretación normativa contable, que uniforma, centraliza y consolida la contabilidad pública, con el fin de elaborar el Balance General, orientado a la toma de decisiones de la administración pública general, que contribuye a la gestión de un Estado moderno y transparente.

Visión

Ser reconocida como la entidad líder que habrá consolidado un nuevo Sistema Nacional Contable Público del país y que provea información contable oficial con calidad y oportunidad para los diferentes usuarios, de acuerdo con estándares nacionales e internacionales de contabilidad que contribuya a generar conocimiento sobre la realidad financiera, económica, social y ambiental del Estado colombiano.

La Contaduría General de la Nación desarrollará las siguientes funciones:

Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público.

Establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan uniformar, centralizar y consolidar la Contabilidad Pública.

Llevar la Contabilidad General de la Nación, para lo cual expedirá las normas de

Conceptuar sobre el sistema de clasificación de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación, para garantizar su correspondencia con el Plan General de Contabilidad Pública. En relación con el Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF-, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público garantizará el desarrollo de las aplicaciones y el acceso y uso de la información que requiera el Contador General de la Nación para el cumplimiento de sus funciones.

Señalar y definir los Estados Financieros e Informes que deben elaborar y presentar las Entidades y Organismos del Sector Público, en su conjunto, con sus anexos y notas explicativas, estableciendo la periodicidad, estructura y características que deben cumplir.

Elaborar el Balance General, someterlo a la Auditoría de la Contraloría General de la República y presentarlo al Congreso de la República, para su conocimiento y análisis por intermedio de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, dentro del plazo previsto por la Constitución Política.

Establecer los libros de contabilidad que deben llevar las Entidades y Organismos del Sector Público, los documentos que deben soportar legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas, y los requisitos que éstos deben cumplir.

Expedir las normas para la contabilización de las obligaciones contingentes de terceros que sean asumidas por la Nación, de acuerdo con el riesgo probable conocido de la misma, cualquiera sea la clase o modalidad de tales obligaciones, sin perjuicio de mantener de pleno derecho, idéntica la situación jurídica vigente entre las partes, en el momento de asumirlas.

Emitir conceptos y absolver consultas relacionadas con la interpretación y aplicación de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.

La Contaduría General de la Nación, será la autoridad doctrinaria en materia de interpretación de las normas contables y sobre los demás temas que son objeto de su función normativa.

Expedir las normas para la contabilización de los bienes aprehendidos, decomisados o abandonados, que Entidades u Organismos tengan bajo su custodia, así como para dar de baja los derechos incobrables, bienes perdidos y otros activos, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

Impartir las normas y procedimientos para la elaboración, registro y consolidación del inventario general de los bienes del Estado.

Expedir los certificados de disponibilidad de los recursos o excedentes financieros, con base en la información suministrada en los estados financieros de la Nación, de las Entidades u Organismos, así como cualquiera otra información que resulte de los mismos.

Producir informes sobre la situación financiera y económica de las Entidades u Organismos sujetos a su jurisdicción.

Adelantar los estudios e investigaciones que se estimen necesarios para el desarrollo de la Ciencia Contable.

Realizar estudios económicos-financieros, a través de la Contabilidad Aplicada, para los diferentes sectores económicos.

Ejercer inspecciones sobre el cumplimiento de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Coordinar con los responsables del control interno y externo de las entidades señaladas en la ley, el cabal cumplimiento de las disposiciones contables.

Determinar las entidades públicas y los servidores de la misma responsables de producir, consolidar y enviar la información requerida por la Contaduría General de la Nación.

Imponer a las Entidades a que se refiere la presente Ley, a sus directivos y demás funcionarios, previa las explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Establecer y desarrollar programas de capacitación, asesoría y divulgación, de las normas, procedimientos y avances de los estudios sobre contabilidad pública y temas relacionados.

Las demás que le confieran la Constitución Política y la ley.



Normatividad que rige la Entidad

Artículo 354 - Carta Política

CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

ARTICULO 354 - Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del presupuesto, cuya competencia se atribuye a la contraloría.

Corresponden al contador general las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.

PARÁGRAFO - Seis meses después de concluido el año fiscal, el Gobierno Nacional enviará al Congreso el balance de la hacienda, auditado por la Contraloría General de la República, para su conocimiento y análisis.

Ley 298 de 1996

"Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la constitución política de la república de Colombia, se crea la contaduría general de la nación como una unidad administrativa especial, adscrita al ministerio de hacienda y crédito público, y se dictan otras disposiciones"

Resolución 393 de 2013

Por la cual se delega la Representación Judicial y Extrajudicial de la U.A.E. Contaduría General de la Nación - CGN.

Resolución 487 de 2012

Por la cual se autoriza la Política de seguridad Informática de la U.A.E Contaduría General de la Nación y se deroga la Resolución 004 de 14 de enero de 2005

Resolución 354 de 2007

Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación.

Decreto 143 de 2004

Por el cual se modifica la estructura de la Contaduría General de la Nación y se determinan las funciones de sus dependencias.



3. Identificación de hallazgos y análisis

4.1. Hallazgo 1

Código	Nombre de Cuenta	Valor
110502	EFFECTIVO	\$ 7.946.210

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

CONDICIÓN: La caja menor de la Dirección Administrativo, que fue constituida con la Resolución 125 de febrero 17 de 2012, para sufragar gastos urgentes, imprescindibles, imprevistos e inaplazables para esa anualidad, amparada con el Certificado de Disponibilidad No. 1419 de febrero 7 de 2012, canceló gastos que ascienden a \$7.946.210 de las vigencias 2011 y anteriores a su creación (hasta febrero 16 de 2012), por concepto de transporte, autenticaciones y fotocopias.

CRITERIO: Por lo tanto, los hechos financieros y económicos no se están contabilizando de manera cronológica y conceptual, ni se está observando la etapa del proceso contable relativas al reconocimiento, como lo dispone los numerales 116 – Registro: *“Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”* y 117 – Causación: *“Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.”* de los Principios de Contabilidad Pública y numeral 3.16 – Cierre Contable de los Procedimientos de Control Interno Contable adoptados por la Resolución 357 de julio 23 d 2008, por la Contaduría General de la Nación que dice: *“De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades contables públicas deben adelantar todas las acciones de orden administrativo que conlleven a un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, tales como cierre de compras, tesorería y presupuesto, recibo a satisfacción de bienes y servicios, reconocimiento de derechos, elaboración de inventario de bienes, legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, anticipos a contratistas y proveedores, conciliaciones, verificación de operaciones recíprocas, ajustes por provisiones, depreciaciones, amortizaciones, sentencias y conciliaciones, pasivos pensionales y cálculo actuarial, los límites establecidos para los saldos de las cuentas otros, las cuentas de orden y la presentación de las notas a los estados contables, entre otros aspectos, aplicando los procedimientos contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública”*

Para los estados contables y demás informes que se produzcan en períodos intermedios, las entidades deben adelantar todas las acciones que sean necesarias para que se obtenga información contable confiable, relevante y comprensible, para lo cual observarán el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública”.

Además, después del cierre de la vigencia (31 de diciembre) no pueden asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que terminó, puesto que los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducan sin excepción, como los dispone el literal c – Anualidad del Artículo 13 de los Principios del Sistema Presupuestal establecidos en el Decreto 714 de noviembre 15 de 1996, del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital. Mucho menos, cubrir gastos con recursos de caja menor por \$7.946.210 de vigencias anteriores, los cuales ya han perdido las características de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios, como los define el artículo 4° del Decreto Distrital N° 061 de 2007, “Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo”.

CAUSA: La secretaría en su respuesta afirma que los pagos se realizaron por cuanto que las proyecciones de gasto para cubrir los costos del transporte de los funcionarios de las Unidades de Mediación y Conciliación, durante la vigencia del año 2011, no fueron suficientes para cubrir la totalidad de las erogaciones en que incurrían dichos colaboradores para efectos de transportarse y cumplir de esta manera con los diferentes trámites, procesos y procedimientos a cargo de las Unidades de Mediación y Conciliación. Además se presentó demoras de parte de algunas Unidades de Mediación y Conciliación para presentar las cuentas, hecho atribuido a la falta de un coordinador que las avalara con su firma.

Por otra parte, la entidad argumenta que la actual Administración encontró ya en el año 2012 la situación creada, sin la capacidad de actuación al respecto, ya que no era la oportunidad para adicionar el rubro en la caja menor, y reconoce que *“ante la falta de recursos, la mora en la presentación de las cuentas y la necesidad urgente, inaplazable e imprescindible de reembolsar el dinero gastado por los funcionarios, salta a la vista que existió la suficiente justificación legal y constitucional para hacer dicho pago, así fuera de manera tardía y con cargo a otra vigencia, ya que al momento de tomar la decisión no había otro mecanismo para reembolsar aquello que pagaron directamente los funcionarios con el ánimo de cumplir eficientemente con la prestación del servicio público y garantizar la buena marcha de la entidad”.*

EFECTO: Las anteriores afirmaciones ratifican la Hallazgo de este ente fiscalizador por cuanto reconocen el pago de gastos con recursos pertenecientes a una vigencia posterior a aquellos en que se sucedieron los hechos económicos, incumpliendo con el principio de anualidad del presupuesto., generando una subestimación en el rubro de efectivo.



4.2. Hallazgo 2

Código	Nombre de Cuenta	Valor
1401	Ingresos No Tributarios	\$350.711.092

A diciembre 31 de 2012, la cuenta de Ingresos No tributarios, presentó un saldo de \$350.711.092, que refleja el 17.56% del total del grupo de Deudores. De esta cuenta se verificó selectivamente lo siguiente:

CRITERIO: Capital fiscal de la entidad como lo establece los numerales 103 y 106 del plan general de la contabilidad pública, en cuanto a la confiabilidad y verificabilidad de la información contable y el literal e) del artículo 2° de la ley 87 de 1983, en cuanto a la confiabilidad de la información y sus registros. se dicta dentro del articulado de la ley permanentes referencias a la información como parte esencial del sistema de control interno o como objeto de control.

En la definición de los objetivos del sistema de control interno se expresa que este debe asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”

CONDICIÓN: Se evidencia una diferencia de \$1.554.870, en los saldos por multas e intereses que se reflejan en la conciliación de cifras realizadas por la Dirección de Gestión Humana y la Dirección de Financiera.

CAUSA: La Contraloría al verificar la información contable con corte a 31 de diciembre de 2012, respecto de la cuenta Deudores - Multas e Intereses, Cuentas 1410102 y sus auxiliares, constató que en la Conciliación de Multas entre la Dirección de Gestión Humana y la Dirección Financiera hay una diferencia por valor de \$1.554.870, que corresponde a \$1.305.565 y a \$54.706, cifras que no reflejó la Dirección de Gestión Humana en su base de datos. Finalmente, una cifra por valor de \$194.599, corresponde a abono por concepto de intereses que la Dirección de Gestión Humana no actualizó en su base de datos.

EFECTO: Todo lo anterior genera incertidumbre en las cifras reveladas que afectan el Patrimonio – hacienda pública – capital fiscal.

OPINIÓN: La cuenta de Ingresos no tributarios, en los estados financieros no presenta la confiabilidad y verificabilidad en sus registros.

CONCEPTO: Se detectan saldos entre la Dirección Financiera y la Dirección de Gestión Humana, por un valor de \$1.554.870 que genera incertidumbre porque la Dirección de Gestión Humana no actualizo su base de datos.



CAUSALES: La secretaria de Gobierno no cuenta con un Manual de Administración y cobro de Cartera, por lo tanto se incurre a imprecisiones y diferencias entre las distintas dependencias y la misma secretaria.

4.3. Hallazgo 3

Código	Nombre de Cuenta	Valor
1600	Propiedad, Planta y Equipo	\$2.489.539.657

Hallazgo Administrativo

En la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo, no se han reconocido bienes recibidos de terceros que están registrados en las cuentas de orden (934619), para ser reincorporados en el activo, independientemente del plazo pactado para la restitución.

CRITERIO: Estos bienes inciden en el Patrimonio – Capital Fiscal del Distrito. Por lo tanto, faltan controles que garanticen la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por la entidad. En consecuencia, no se cumple con lo establecido en el Capítulo III, relacionado con el Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Hechos Relacionados con la Propiedad, Planta y Equipo. los numerales 24 – traslado de bienes entre entidades *“El traslado de bienes es el proceso mediante el cual se entregan y reciben bienes entre entidades contables públicas, que implica la transferencia de la propiedad de tales bienes.”* y 25 – bienes de uso permanente sin contraprestación: *“Los bienes de uso permanente sin contraprestación son los recibidos por la entidad contable pública sin que medie el traslado de la propiedad ni el reconocimiento de contraprestación alguna, para ser utilizados de manera permanente en desarrollo de sus funciones de cometido estatal, con independencia del plazo pactado para la restitución. Estos bienes se reconocen como propiedades, planta y equipo cuando la operación se realiza entre entidades del gobierno general”.* En igual forma, se incumple con lo indicado en el numeral 3.3 – Registro de la totalidad de las operaciones del Manual de Procedimientos de Control Interno Contable, adoptado mediante la Resolución 357 de 2008, por el Contador General de la Nación el cual dice: *“Deben adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por los entes públicos sean vinculadas al proceso contable, de manera independiente a su cuantía y relación con el cometido estatal, para lo cual deberá implementarse una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en el sentido de suministrar la información que corresponda al proceso contable. También debe verificarse la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como de los procedimientos implementados y documentados”.*

CAUSA:



La entidad expone que el valor observado corresponde a contratos de comodatos suscritos con el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá y otros y se encuentran registrados en la cuenta de orden Acreedoras de Control - bienes recibidos de terceros-, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3 numeral 3.2.15 -ingreso a partir de contratos de comodato de la Resolución No 001 de 2001. Por lo tanto, no se cumple con la normatividad indicada en el hallazgo.

Por lo tanto, **se confirma el hallazgo administrativo y su acción correctiva debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento** que suscriba la entidad.

EFECTO: La cuenta de Propiedad, Planta y Equipo se encuentra subestimada en \$2.489.539.657.

4.4. Hallazgo 4

Código	Nombre de Cuenta	Valor
1615	Construcciones en Curso	\$11.546.555.343

A diciembre 31 de 2012, las Construcciones en Curso – Edificaciones presentó un saldo de \$11.546.555.343, que representó el 34.66% de la Propiedad, Planta y Equipo. De esta cuenta se verificó selectivamente lo siguiente:

CRITERIO: Capital fiscal de la entidad como lo establece los numerales 103 y 106 del plan general de la contabilidad pública , en cuanto a la confiabilidad y verificabilidad de la información contable y el literal e) del artículo 2° de la ley 87 de 1983, en cuanto a la confiabilidad de la información y sus registros.

Se dicta dentro del articulado de la ley permanentes referencias a la información como parte esencial del sistema de control interno o como objeto de control. En la definición de los objetivos del sistema de control interno se expresa que este debe asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros” .

CONDICIÓN: Las construcciones en curso – edificaciones, se encontró subestimada en \$435.714.286, toda vez que la factura de venta No. 034 de abril 02 de 2012, correspondiente a la ejecución del contrato de Obra Pública 1264 de 2010 .

CAUSA: Se constató que la causación y posterior pago en el mes de abril de 2012, con ocasión de la ejecución del contrato de Obra Pública 1264 de 2010 - Acta de Pago No. 13, se registró a la cuenta de Gastos Generales de Operación – Comisiones, Honorarios y Servicios (52110904), debiéndose registrar en la cuenta 161501 Propiedades, Planta y Equipo – Construcciones en Curso, por valor de \$435.714.286, y en la cuenta 581589 Ajuste de Ejercicios Anteriores –Gastos de Operación como contrapartida.

EFECTO: Todo lo anterior genera sobreestimación en los gastos de la entidad que incide en el Patrimonio – Resultado del Ejercicio.

OPINIÓN: La cuenta de construcciones en curso – edificaciones, en los estados financieros no presenta la confiabilidad y verificabilidad de la información contable.

CONCEPTO: La Secretaria de Gobierno acepta la que la cuenta se encuentra subestimada y que esta genera subestimación, y que los hechos financieros económicos no se están contabilizando de manera cronológica, y que su acción debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento.

CAUSALES: Se constató que la causación y posterior pago en el mes de abril de 2012, con ocasión de la ejecución del contrato de obra Pública 1264 de 2010, se registró a la cuenta de Gastos Generales de Operación – Comisiones Honorarios y Servicios (52110904), debiéndose registrar en la cuenta 161501 Propiedades, Planta y Equipo – Construcciones en Curso.

4.5. Hallazgo 5

Código	Nombre de Cuenta	Valor
1420	Avances y Anticipos entregados	\$ 982.875.650

A diciembre 31 de 2012, la cuenta de avances y anticipos entregados presento un saldo de \$982.875.650, que refleja el 49.22% del total de los deudores. De esta cuenta se verificaron selectivamente los siguientes.

CRITERIO: Capital fiscal de la entidad como lo establece los numerales 103 y 106 del plan general de la contabilidad pública , en cuanto a la confiabilidad y verificabilidad de la información contable y el literal e) del artículo 2° de la ley 87 de 1983, en cuanto a la confiabilidad de la información y sus registros.

Se dicta dentro del articulado de la ley permanentes referencias a la información como parte esencial del sistema de control interno o como objeto de control. En la definición de los objetivos del sistema de control interno se expresa que este debe asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros” .

CONDICIÓN: El convenio de cooperacion n. 1250 de 2010, celebrada entre el fondo de desarrollo local de la ciudad de bolivar , secretaria distrital de gobierno y la organización internacional para las migraciones OIM cuya prórroga n.2 se venció el 19 de noviembre de 2012 (folio 203 del expediente) presenta un saldo de anticipo de \$12.792.810, correspondientes a aporte que realizó la entidad mediante la orden de pago n. 3869 de junio 20 de 2011 por \$31.090.620 y una amortización de



CAUSA: Se determina que en el expediente contractual no se encuentran los documentos soportes que sustente esta amortización o ejecución como gasto de operación, montaje y seguimiento indicado en el cuadro denominado "presupuesto detallado con traslados presupuestales a marzo 23 de 2012, ni el aval otorgado por la organización internacional para las migraciones OIM.

EFECTO: Todo lo anterior genera incertidumbre en las cifras reveladas en los estados contables, por falta de controles y que incide en el patrimonio.

OPINIÓN: La cuenta de avances y anticipos entregados no garantiza la eficacia, la eficiencia y economía, en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional de la secretaría.

CONCEPTO: Se detectan saldos que ascienden a \$162.792.810 que generan incertidumbre por que los documentos que evidencia la ejecución no están en las carpetas contractuales de los convenios de cooperación 1250 de 2010 (12.892.810) y contrato interadministrativo n.1089 de 11-2012 (150.000.000) demostrando debilidades en el control de la ejecución del objetivo contractual.

CAUSALES: La cuenta refleja saldos inactivos que ascienden a \$492.261.745 por haberse declarado el incumplimiento y no han sido reclasificados: convenio de asociación 974 de julio 30 de 2010 (106.400.000), convenio especial de cooperación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas n 0987 de diciembre 28 de 2011 (180.000.000) y convenio de asociación n. 0908 de junio 29 de 2011 (205.861.745).

ANÁLISIS: Los soportes de la amortización no se encontraron en la carpeta de comprobantes, como está registrado en la contabilidad de la secretaría, según el informe suministrado por la OIM, estos documentos que no se localizan según registros entorpecen un proceso auditado e entorpece los hallazgos y hace crear acciones de mejoramientos suscritos a la entidad auditada.

Contabilidad General de la Nación numeral 103: **CONFIABILIDAD.** La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la confiabilidad es consecuencia de la observancia de la razonabilidad, la objetividad y la Verificabilidad. 106. **Verificabilidad.** La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, Con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.

Código	Nombre de Cuenta	Valor
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	\$ 982.875.650

A diciembre 31 de 2012, la cuenta de equipo de transporte, tracción y elevación entregados presento un saldo de \$818.468.342, que refleja el 2.46% del total de los bienes tangibles de la entidad. De esta cuenta se detecta lo siguiente.

CRITERIO: Capital fiscal del distrito, por no cumplir con lo establecido en los numerales 03 y 106 del pLan general de la contabilidad pública, en el que establece la confiabilidad y la verificabilidad de la información contable, en la concordancia del literal e) de artículo 2° de la ley 87 de 1993 , en cuanto a la confiabilidad de la información y sus registros.

“se dicta dentro del articulado de la ley permanentes referencias a la información como parte esencial del sistema de control interno o como objeto de control. En la definición de los objetivos del sistema de control interno se expresa que este debe asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros” .

CONDICIÓN: Presento diferencia de \$146.007.831 entre los registros contables de la cuenta de equipo de transporte, tracción y elevación (\$818.468.342) y los documentos soportes suministrados al ente de control al área de almacén (\$964.476.173).

CAUSA: Falta de controles de los registros llevados por la entidad, de cada operación.

EFECTO: Genera incertidumbre por falta de controles que garanticen la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por la entidad, en consecuencia, incide en el patrimonio.

OPINIÓN: La cuenta de equipo de transporte, tracción y elevación entregados presenta una diferencia de \$146.007.831 contra los registros contables y los documentos soportes suministrados.

CONCEPTO: La cuenta de equipos de transporte, tracción y elevación esta con un registro contable de \$818.648.342 y en los documentos soportes suministrados por el almacén registra \$964.476.173, generando incertidumbre en la falta de controles en sus operaciones.

CAUSALES: Falta de controles de los registros llevados por la entidad, de cada operación que den garantía a los soportes suministrados.

ANÁLISIS: La secretaria indica que la diferencia corresponde a 4 vehículos recibidos en comodatos, pero según la contaduría general de la nación manifiesta que todos

entidad no cumple con lo establecido en el procedimiento contable y se ejecuta acción correctiva en el plan de mejoramiento.

Contabilidad General de la Nación numeral 103: **CONFIABILIDAD**. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la confiabilidad es consecuencia de la observancia de la razonabilidad, la objetividad y la Verificabilidad.

106. **Verificabilidad**. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, Con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.



CONCLUSIONES

Como lo vimos en nuestro trabajo la Contraloría Distrital es el único ente que audita la secretaria de Gobierno Distrital, ya que es una entidad que vigila la gestión fiscal de la Administración Distrital y de los particulares que manejan fondos o bienes públicos, en aras del mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Capital. Consagrado en la Constitución Política, (artículo 268, numeral 5°) y la Ley 610 de 2000 (artículo 1°), teniendo en cuenta su dictamen a la auditoría contable de la secretaría distrital estos no cuentan con un sistema integrado de información , generando duplicidad en los procesos y procedimientos.

Su control interno contable no garantizan los reconocimientos de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, generando una calificación no confiable ya que no cuenta con un sistema integrado de información , puesto que la secretaría no tiene un archivo documental organizado y completo dificultando la labor de auditoría.

A fin de lograr que la labor de la auditoría conduzca a que se pretendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la secretaría debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible, detallando las acciones que se tomarán en cada hallazgo identificado, cronograma en que lo implementara los correctivos, los responsables y su debido seguimiento.

- *Plan General de Contabilidad Pública* - Régimen de Contabilidad Pública – Contaduría General de la Nación – Colombia Actualizado a 31 de Diciembre de 2.012.
- *Catálogo de cuentas* - Manual de Procedimientos – Contaduría General de la Nación – Colombia Actualizado a 30 de Junio de 2.013.
- *Procedimientos de Contabilidad Pública* - Manual de Procedimientos – Contaduría General de la Nación – Colombia Actualizado a 30 de Junio de 2.013.
- *Resolución 357* “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación” – Contaduría General de la Nación – Diario Oficial de Colombia 23 de julio de 2.008
- Contaduría General de la Nación (Mayo 2.013) *Doctrina Contable Pública Compilada 2.012* —Bogotá D.C. Imprenta Nacional de Colombia –
- Informe de Auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad regular a la Secretaria distrital de Gobierno año 2012 – Mayo de 2013 – Contraloría de Bogotá D.C.
- Constitución Política de Colombia 1.991.

